

Alpa Corral, 11 de enero de 2020.-

## **DECRETO N°1628/2020**

### **VISTO:**

El inicio de la temporada de verano 2019-2020 acaecido el día 23 de diciembre del año próximo pasado.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de las acciones propias de la temporada estival, resulta necesario realizar aquellas actividades que conciernen a la atención de la limpieza de los baños municipales en los distintos lugares de la localidad en los que se emplazan, como así también la limpieza de las costas del río y de los salones municipales que se utilizan con mayor frecuencia como consecuencia de la mayor afluencia de turistas.

Que, a esos fines, resulta conveniente la contratación de personas para que realicen esas tareas, de manera transitoria, en el marco de un régimen de los trabajos comunitarios que, a la vez que permita a la Municipalidad generar las actividades mencionadas precedentemente sirvan también para atender a aquellas que no cuentan con empleo estable y que, en la coyuntura de emergencia económica y laboral que vive el País, contribuyan a mitigar sus necesidades básicas alimentarias.

Que, en razón de las características de emergencia del programa, es conveniente establecer un régimen transitorio que sirva al Municipio como instrumento de cálculo para la posterior definición de una política permanente para los meses y años venideros destinada a la ocupación por parte del Estado Municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49°, inciso 17), segundo

párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), el Departamento Ejecutivo Municipal puede implementar programas destinados a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante trabajos comunitarios, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no puede superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida “*Personal*” ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior, a los fines de la capacitación de las personas que participan del mismo.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** INSTITÚYESE un programa municipal destinado a paliar la emergencia social u ocupacional de la localidad mediante la ejecución de trabajos comunitarios los fines de la realización de actividades que conciernen a la atención de la limpieza de los baños municipales en los distintos lugares de la localidad en los que se emplazan, como así también la limpieza de las costas del río y de los salones municipales que se utilizan con mayor frecuencia como consecuencia de la mayor afluencia de turistas.

**ARTÍCULO 2°:** En el marco instituido en el presente Decreto, dispónese la contratación a las siguientes personas y suscribábase a tales efectos los respectivos instrumentos contractuales:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>DOMICILIO</b>
ACOSTA, FACUNDO	41.440.234	Carlos D' Glymes s/n
AEDO, ANDREA	28.471.952	Los Cedros s/n
CAMARGO, PEDRO	6.656.746	Carlos D' Glymes s/n
GUTIERRES, MIRTA	24.444.408	Zona Rural 3 km al N.E.O
MARTINI, PAOLA	25.241.822	Calle Publica s/n
MODOLO, GABRIELA	28.378.716	Las Dalias s/n
SERRA, MARINA	26.957.248	Los Cedros S/N
SOSA, NOELIA	30.373.375	Los Claveles y Pje Publica

**ARTÍCULO 4°:** ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Gestión y Economía que analice la experiencia que se realice durante la ejecución del presente programa y que proponga una política permanente, durante los meses y años venideros, destinada a la ocupación por parte del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución del presente Decreto a la Partida 1.1.03.13.034.999 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente.

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARCELA KARINA PEREYRA**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal